



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas
"2020, año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria".

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 11 DE ENERO
DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA DERIVADO DEL EXPEDIENTE
NÚMERO: TEECH/JDC/038/2019 Y SUS
ACUMULADOS.**

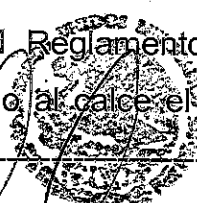
**PARTE ACTORA: MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ,
ANTONIETA RUÍZ SÁNCHEZ, MARÍA GÓMEZ
HERNÁNDEZ Y NIRVANA MARILIN NUÑEZ LÓPEZ,
E SU CALIDAD DE SINDICO PROPIETARIO POR
EL PARTIDO PRI, REGIDORA DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR EL
PARTIDO MORENA, REGIDORA DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR EL
PARTIDO NUEVA ALIANZA Y PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA POR EL PARTIDO PRI,
RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL
AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE, CHIAPAS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE EL BOSQUE, CHIAPAS.**

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 11 once de enero de 2021 dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, licenciado Josué García López, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el ocho del mes y año en que se actúa; dictado por la **Maestra en Derecho Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el referido Incidente que se derivó del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado, en ese contexto, hago constar que siendo las **09:07 Hrs. Nueve horas con siete minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el **proveído** descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA:** MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ, ANTONIETA RUÍZ SÁNCHEZ, MARÍA GÓMEZ HERNÁNDEZ Y NIRVANA MARILIN NUÑEZ LÓPEZ, **AUTORIDAD RESPONSABLE:** AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL BOSQUE, CHIAPAS, **TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como

también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** de la página oficial web del citado órgano electoral, anexando a las aludidas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **2 fojas útiles con texto**, impresa la primera por ambos lados y la segunda por una de sus caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Incidente de incumplimiento de sentencia

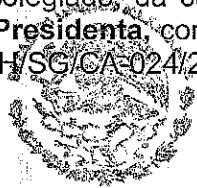
derivado del Expediente TEECH/JDC/038/2019 y acumulados.



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

El ocho de enero de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofia de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el estado procesal que guarda el cuadernillo de antecedentes TEECH/SG/CA-024/2020.- **Conste.**-----

[Handwritten signature]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; ocho de enero de dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal Electoral, del estado procesal que guarda el cuadernillo de antecedentes TEECH/SG/CA-024/2020, formado con motivo del acuerdo de veinte de marzo de dos mil veinte, dictado en el expediente SX-JDC-83/2020 y acumulados, por el que la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, reencauzó los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadanos promovidos por Manuel Pérez González, Nirva Marilyn Núñez López, Antonieta Ruiz Sánchez y María Gómez Hernández, concejales del Ayuntamiento de El Bosque, Chiapas, a fin de impugnar el incumplimiento de la sentencia de cuatro de febrero de dos mil veinte, dictada en el expediente TEECH/JDC/038/2019 y acumulados; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Del estado procesal que guarda el cuadernillo de antecedentes de cuenta, se advierte que mediante acuerdo de veinte de marzo de dos mil veinte, dictado en el expediente SX-JDC-83/2020 y acumulados, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, **reencauzó** los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadanos promovidos por Manuel Pérez González, Nirva Marilyn Núñez López, Antonieta

[Handwritten mark]

Ruiz Sánchez y María Gómez Hernández, concejales del Ayuntamiento de El Bosque, Chiapas, al estimar que el acto reclamado se vincula de forma directa con el cumplimiento de la sentencia de cuatro de febrero de dos mil veinte, dictada en el expediente TEECH/JDC/038/2019 y acumulados; en los términos siguientes: "(...) 35. Por ende, en observancia irrestricta al ámbito de competencias que impone nuestro sistema federal de impartición de justicia, es que resulta conducente reencauzar el presente medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, a fin de que sea dicho órgano jurisdiccional quien provea respecto del dictado de las medidas eficientes para el cabal cumplimiento de la sentencia que él mismo emitió, en razón de que resulta un imperativo constitucional, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la norma fundamental, el que éste persista y logre el cumplimiento de sus determinaciones".-----

--- **Segundo.** En virtud de lo anterior, mediante acuerdo de pleno de diecisiete de abril de dos mil veinte, se tuvo por recibido el proveído de veinte de marzo de dos mil veinte, dictado en el expediente SX-JDC-83/2020 y acumulados, se calificó como asunto no urgente y se ordenó continuar con su substanciación hasta que se levantará la suspensión de plazos y términos jurisdiccionales decretada con motivo de la contingencia sanitaria provocada por el virus COVID-19.-----

---**Tercero.** En consecuencia y toda vez que mediante Acuerdo de fecha treinta y uno diciembre del dos mil veinte, el Pleno de este Tribunal, decretó levantar la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en materia electoral; con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, 133, 171, fracción IV, 175 y 176, fracción I, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, fórmese expediente de **incidente de incumplimiento** de la sentencia de cuatro de febrero de dos mil veinte, dictada en el expediente TEECH/JDC/038/2019 y acumulados, con los autos del cuadernillo de antecedentes TEECH/SG/CA-024/2020 y los escritos originales relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadanos promovidos por Manuel Pérez González, Nirva Marilyn Núñez López, Antonieta Ruiz Sánchez y María Gómez Hernández, concejales del Ayuntamiento de El Bosque, Chiapas, tramitados como juicio ciudadano SX-JDC-83/2020 y acumulados, ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, y reencauzados como incidente de incumplimiento a este órgano jurisdiccional local, por la citada autoridad federal.-----

--- **Cuarto.** A efecto de proveer lo conducente al presente incidente, remítanse los autos a la ponencia a mi cargo, para que se proceda en términos de lo

Incidente de incumplimiento de sentencia
derivado del Expediente TEECH/JDC/038/2019 y acumulados.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

dispuesto en el artículo 176, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.-----

---**Quinto.** Mediante oficio dirigido a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, hágase de su conocimiento en contenido del presente acuerdo.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifíquese personalmente a la parte actora y por estrados para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofia de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe.

CSJRO/RGLB/dmhc.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPA.

COMPROBADO

ACTUALIZACIÓN

